



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 0027-2012-MPI

Ica, **24 ABR 2012**
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En **SESIÓN ORDINARIA** de fecha **24 de Abril de 2012**, el **Informe N° 011-2009-2-0406** - "Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008" y el Oficio N° 534-2009-OCI-MPI del 01 de Diciembre del 2009, emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, el Memorando N° 011-2010-AMPI del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 0323-2010-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 306-2010-PPM-MPI de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 017-2010-GG-MPI, los Memorandos Nros. 0939, 1180, 1397-2010-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe Legal N° 116-2010-GAJ-MPI y el Oficio N° 883-2010-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 902-2010-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 422-2010-OCI-MPI del Órgano de Control Institucional, el Memorando N° 003-2011-AMPI del Despacho de Alcaldía y el Memorando N° 029-2011-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 372-2011-SG-MPI de la Secretaría General, el Oficio N° 286-2011-GG-MPI de la Gerencia General, y el Oficio N° 290-2011-CG/ORIC de Jefe de la Oficina Regional de Control de Ica - Contraloría General de la República; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes generados de una acción de control, constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, con **Informe N° 011-2019-2-0406 'Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008'** a la Municipalidad Provincial de Ica cuyo **Origen del Examen** es: El presente Informe Especial es derivado de la acción de control practicado al Pliego 0130960: Municipalidad Provincial de Ica, denominado **'Examen Especial a la Información Financiera Presupuestaria - Ejercicio 2007'**, corresponde a una acción de control No programada con Código 2-0406-2009-007, fue autorizada por Contraloría General (Anexo N° 2) mediante Oficio N° 00574-2009-CG/ORIC de 22.Jul.09. Conforme a la normativa vigente, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó la autorización para la ejecución de la acción de Control No Programada a la Oficina Regional de Control de Ica - Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 284-2009-OCI-MPI de 15.Jul.09 y al Titular del Pliego se le comunicó el inicio de la citada Acción de Control mediante el Oficio N° 293-2009-OCI-MPI de fecha 22.Jul.09. **Objetivo General:** Evaluar la legalidad de los pagos efectuados por la Administración Municipal a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, por conceptos de Asignación Especiales y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 y 2008. **Alcance del Examen:** El Examen Especial se efectuó de conformidad a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA's y las Normas de Auditoría Gubernamental NAGU's, ésta última modificada mediante Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG de fecha 13.Dic.2000. Por las limitaciones y la falta de capacidad operativa el examen comprendió la revisión selectiva de las deficiencias detectadas en la acción de control, relacionadas a Procesos Presupuestales, Relaciones Humanas, Contabilidad y de Tesorería y las normas presupuestales de austeridad. Cabe precisar, que por el carácter selectivo del examen, la presente acción de control no compromete el ejercicio de la función de control posterior, sobre los actos que no han sido comprendidos en el examen. **Carácter de Prueba Pre Constituida:** El presente informe se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial" aprobado por Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG de 22.Ene.02, y **constituye prueba pre - constituida** de conformidad con lo establecido por el Art. 15° literal f) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. **Comunicación de Hallazgo:** En cumplimiento a la NAGU 3.60, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 26.Sep.95 y modificada mediante la Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG de 13.Dic.2000, se procedió a comunicar los Hallazgos de Auditoría a las personas comprendidas en los hechos materia del presente Informe Especial con la finalidad de que formulen sus comentarios y/o aclaraciones debidamente documentados los cuales fueron considerados y evaluados por la Comisión de Auditoría. **Relación de Personas Identificadas en los hechos:** La información relacionada a las personas participe en los hechos revelados en el presente informe, se presenta en el Anexo N° 01 del presente Informe. En dicha auditoría, han efectuado las siguientes observaciones:



III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo expuesto precedentemente, los hechos descritos constituyen indicios razonables de concurso ideal de la comisión de los delitos de **Abuso de Autoridad y de Peculado**, previstos y penados por los Artículos 376° y 387° del Código Penal, indicios que se configuran de la siguiente forma:

a) Facultad de disposición / administración de los fondos públicos.

La Gerencia de Administración. El Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 012-2005-MPI del 31.May.2005 (**Anexo N° 36**) establece que: "La Gerencia de Administración (GA), es el órgano encargado de norma, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, **controlando la ejecución presupuestal y disponibilidad financiera** con que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica; así como de seguridad, mantenimiento y conservación de su infraestructura. Esta a cargo de un funcionario con rango de Gerente (lo resaltado en negro es nuestro). Asimismo, el Artículo 41° establece, "que la Gerencia de Administración, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales: **b) Ejecutar el presupuesto asignado en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.** F) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística del pliego de la Municipalidad Provincial de Ica, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas".

b) Escala de Compensaciones Económicas y Asignaciones Especiales otorgadas a Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1220-2003-AMPI de 10.Oct.03, se aprobó la Directiva sobre **"Normas para compensar a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ica por los conceptos de Cena y Transportes"**, por laborar fuera del horario normal de trabajo, afectando la categoría de **Gasto 5. Gastos Corrientes y Grupo Genérico 3. Bienes y Servicios**.

Los indicados beneficios otorgados a funcionarios y servidores, estaban prohibidos en la entidad durante los Ejercicios 2007 y 2008 dispuesta por las Leyes N° 28927 y 29142, respectivamente: Leyes de Presupuesto emitidos para dichos años fiscales respectivamente en la forma como sigue. Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía 1220-2003-AMPI: "Normas para Compensar a los Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica por los **conceptos de Cena y Transporte**", donde establece las condiciones técnicas, financieras y administrativas que permitan otorgar a





Municipalidad Provincial de Ica



los servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por laborar fuera de las horas de labor normal.

Y, mediante la Resolución N° 1221-2003-AMPI de 10.Oct.03, se aprobó la Asignación Especial otorgadas al Personal de Confianza y Funcionarios con poder de decisión afectando la **cadena de Gasto 5. Gasto Corriente, 4. Otros Gastos Corrientes, 11. Aplicación Directa y 40. Subvención Social**, asimismo, se le autorizó a la Gerencia de Administración a proponer la modificación presupuestal pertinente.

Los hechos descritos constituyen indicios razonables del presunto **Concurso Ideal de Delitos** como son: **Abuso de Autoridad y de Peculado**, previstos y penados en los Artículos 376° y 387° del Código Penal respectivamente; en razón a que el mismo comportamiento tuvieron los **imputables (08) infractores en unidad de tiempo y espacio**, que han vulnerado los dos tipos penales, produciéndose un concurso de leyes que le serán aplicables teniendo presente que textualmente prescriben lo siguiente:

Artículo 376°: "El Funcionario Público que, abusando de sus atribuciones, comete y ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años"

Artículo 387°: "El Funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiando por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos ni mayor de ocho años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no mayor de cuatro ni mayor de diez años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.

La Acción Penal por la comisión de los presuntos Delitos de Abuso de Autoridad y de Peculado, no han prescrito, por lo que resulta aplicables lo dispuesto en el Art. 80° del Código Penal. Significándole, que el Art. 2° de la Ley 26360 que dispone que los casos de los delitos cometidos por Funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado u otros de organismos sostenidos por éste el plazo de prescripción se duplica, resultando que las acciones legales prescribirían de acuerdo a lo siguiente:

DELITOS	FECHA DE OTORGAMIENTO: INCENTIVOS COMPENSACIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
* Abuso de Autoridad	29.Ene.07 al 31.Dic.08	31.Dic.2010
* Peculado	29.Ene.07 al 31.Dic.08	31.Dic.2027

* **Concurso Ideal de Delitos:** Las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave (Peculado)

IV.- IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS HECHOS.

Resultan presuntos partícipes, en los hechos descritos en el Fundamento de hecho del presente informe, constituyendo indicios razonables de la comisión de los Delitos de Abuso de Autoridad y Peculado, previsto y penados en los Arts. 376° y 387° del Código Penal, las siguientes personas:

- 1.- El Señor: Juan Alejandro Luyo Sánchez (...) Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2007-AMPI de 03.Ene.07
- 2.- El Señor: Luis Humberto Vasquez Cornejo (...) Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, adscrita a la Gerencia de Gestión Institucional, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2007-PMI de 10.Ene.2007.
- 3.- La Señora: Vilma Sonia Grimaldo Huamán (...) Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2007-MPI de 10.Ene.2007.
- 4.- El Señor: Eddy Antonio Espino Arones (...) Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2007-MPI de 15.May.2007.
- 5.- El Señor: Juan José Coallo Enciso (...) Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2008-GM-MPI de 20.Feb.08.
- 6.- El Señor: Godofredo Armas Mendoza (...) Sub Gerente de Recurso Humanos - Gerencia de Administración, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2007-MPI de 08.Ene.2007.
- 7.- La Señora: Dora Margarita Huamán Cabrera (...) Sub Gerente de Tesorería de la Gerencia de Administración, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2007-MPI de 08.Ene.2007.
- 8.- La Señora: Luisa Orielle Esquivel Juárez (...) Jefe del Área de Presupuesto de la Gerencia de Gestión Institucional

VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que autorice al Procurador Público Municipal a cargo de los asuntos judiciales de la entidad, el inicio e impulso de las acciones legales contra los presuntos responsables de los hechos materia del presente informe.

Con **Oficio N° 534-2009-OCI-MPI del 01.Dic.2009**, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el **Informe N° 011-2009-2-0406 "Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008"**; el mismo que se encuentra contenido en Once (11) tomos a folios 3806, recomendando el Inicio de Acciones Penales, cuya implementación deberá disponer de acuerdo con la normatividad vigentes.

En el documento descrito precedentemente ha recaído el **Memorando N° 011-2010-AMPI del 15.Mar.10** suscrito por el Señor Mariano Nacimiento Quispe - Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, dirigido al Señor Abog. Javier Gustavo Vera Belli - Ex Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica a fin que ordene a quien corresponda cumplir con las recomendaciones dadas y trámites respectivos.

Asimismo, con **Memorando N° 0323-2010-GG-MPI del 17.Mar.2010**, el Ex Gerente General, remite y/o transcribe la recomendación contenida en el Informe N° 011-2009-2-0406 a la Procuraduría Pública Municipal a fin que efectúe su implementación y cumplimiento. La Procuraduría Pública Municipal, en mérito a lo dispuesto por la Gerencia General, a emitido el **Oficio N° 306-2010-PPM-MPI del 21.Abr.10**, a fin que se siga el trámite pertinente de conformidad a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° Inciso 23).

Con **Informe N° 017-2010-GG-MPI** la Gerencia General señala; estando acreditado la falta de objetividad ante el Informe N° 011-2009-2-0406 que contiene el "Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008" concluye y sugiere: "que el referido informe, sea devuelto a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, para los efectos de reformulación de los actuados y precise con objetividad las fundamentos de hecho y derecho que pudieran surgir en nuevo reexamen y reformular las recomendaciones y observaciones a que hubiera lugar de ser el caso", remitiendo dicho informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que previo a su remisión al Despacho de Alcaldía, emita opinión e informe legal para solicitar la reformulación del referido Informe Especial al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme se encuentra descrito en el **Memorando N° 0939-2010-GG-MPI**, en este último ha sido reiterado los **Memorados Nros. 1180 y 1397-2010-GG-MPI del 11.Oct.10 y 07.Dic.10** respectivamente.





Municipalidad Provincial de Ica



Jurídica, por el cual informa:

Con el Informe Legal N° 116-2010-GAJ-MPI del 15.Dic.2010 emitido por el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría



- 2) Sobre dichos tema se apertura Instructiva N° 2005-821 en el Quinto Juzgado Especializado en los Penal de Ica, lo que concluye con Sentencia de Primera Sala Penal de Ica, en la que absuelve a los Funcionarios de Gestión Anterior de los cargos de Malversación de Fondos, en razón que el Colegiado merlando el valor probatorio de la Resolución de Alcaldía N° 666-2003-AMPI que aprueba la Directiva N° 002-2003-MPI-A referente al incentivo de otorgamiento de incentivos a la productividad, y del Informe Pericial Contable ordenado por la Sala Penal, determino que dichos incentivos se encuentra enmarcado dentro del ordenamiento jurídico existente, puesto que las municipalidades tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, por consiguiente administran sus bienes y rentas, y el beneficio de productividad no tiene carácter remunerativo ni pensionario. Así tenemos que el Art. 63.2 de la Ley N° 28411 señala que el Valor del Bono de Productividad será igual al 25 % de una planilla mensual de carácter continua, siendo atendido en por lo menos el 75% con cargo a los ahorros que se produzcan durante el año fiscal correspondiente, en la gestión del presupuesto institucional de la Entidad y la diferencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público.
- 3) La Sentencia Absolutoria en mención se encuentra en la actualidad en la Corte Suprema de la Republica, con Recurso de Nulidad ante esta circunstancia, y tratándose de un mismo caso, que se refiere a la Asignación Especial y Compensación Económica de los años 2007 y 2008 que encuentra sus antecedentes en los aspectos enumerados en el ítem anterior, se hace necesario hacer conocer de este hechos al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, ya que no pueden existir más de una investigación sobre un mismo tema, razón por lo que se **HACE NECESARIO SOLICITAR LA REFORMULACIÓN DEL INFORMES ESPECIAL PENAL ELABORADO POR OCI-MPI.**

Por lo expuesto, y dando cumplimiento a lo requerido en los documentos de la referencia (Memorando N° 939-2010-GG-MPI, Oficio N° 534-2009-OCI-MPI y Informe N° 017-2010-GG-MPI), absuelvo el traslado contenido por su despacho, **OPINANDO QUE LA GERENCIA GENERAL SE SIRVA SOLICITAR LA REFORMULACIÓN DEL INFORME ESPECIAL PENAL**, emitido por el órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Ica.

Informe Legal N° 116-2010-GAJ-MPI, ha sido remitido a la Gerencia General mediante el Oficio N° 883-2011-GAJ-MPI del 15.Dic.10 suscrito por el Ex Gerente de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda de acuerdo a sus atribuciones, este ultimo, con el Oficio N° 902-2010-GG-MPI del 20.Dic.10, remite los actuados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica para su reformulación en merito al Informe Legal N° 116-2010-GAJ-MPI, y Informe N° 017-2010-GG-MPI.

Que, con Oficio N° 422-2010-OCI-MPI del 24.Dic.10, el Órgano de Control Institucional, en respuesta a lo solicitado por la Gerencia General (Of. 902-10-GG-MPI), señala: "que el Informe Especial N° 011-2009-2-0406, es emitido por el OCI de la Municipalidad Provincial de Ica, que solo puede ser revisado de oficio por la Contraloría General de la Republica, quien podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normatividad de control, dando las instrucciones precisas para superar las deficiencias de conformidad al Artículo 24° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. (...) remitiendo los actuados devueltos a este Órgano de Control Institucional por el Gerente General para que de acuerdo a sus facultades otorgadas reoriente su trámite para lograr lo establecido en el NAGU 4.50, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias", con Memorando N° 003-2011-AMPI del 13.Ene.2011 el Despacho de Alcaldía, remite a la Gerencia General el Oficio N° 422-10-OCI-MPI, a fin que tome las acciones respectivas, según corresponda.



Que, con Memorando N° 029-2011-GG-MPI del 15.Ene.2011, la Gerencia General en merito al Oficios del Órgano de Control Institucional (Of. 422-10-OCI-MPI) y el Memorando del Despacho de Alcaldía (Memo. 003-2011-AMPI), remite los actuados del Informe Especial Penal Abonos Prohibidos otorgados a los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente considerándose la Agenda de la Próxima Sesión de Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones estipuladas en el Artículo 9°. Inc. 23 de la Ley 27972.

Posteriormente, en merito a lo solicitado por el Ex Gerente General, se devolvió el Informe N° 011-2009-2-0406 - **"Informe Especial Penal Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008"** y sus actuados a la Gerencia General conforme se encuentra acreditado mediante el Oficio N° 372-2011-SG-MPI del 04.Abr.2011.

Con, Oficio N° 286-2011-GG-MPI del 08.Abr.11, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito al Informe Legal N° 116-2010-GAJ-MPI y al Informe N° 017-2010-GG-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General respectivamente, solicita a la **Oficina Regional de Control Ica - Contraloría General de la Republica**, la reformulación del Informe N° 011-2009-2-0406, remitido mediante el Oficio N° 534-2009-OCI-MPI del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Oficio N° 290-2011-CG/ORIC del 28.Jun.11 (Exp. Adm. N° 5171-2011), el Jefe de la Oficina Regional de Control Ica - Contraloría General de la Republica, hace de conocimiento al Señor: Mariano Nacimiento Quispe - Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; en merito a lo solicitado por el Gerente General, respecto a la reformulación del Informe N° 011-209-2-0406 - **"Informe Especial Penal Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008"**, señala:

"Sobre el particular, debo informarle que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en la ejecución de su Plan Anual 2009, realizo el "Examen Especial a la Información Presupuestaria", como resultado de dicho examen, se emitió y alcanzo a su despacho -Alcaldía MPI- el 11.Dic.2009, el Informe Administrativo N° 012-2009-2-0406 a fin que implemente las recomendaciones contenidas en dicho informe; asimismo, se emitió y se le alcanzo el 09.Dic.2009, el Informe Especial N° 011-2009-2-0406, en el cual se recomienda a su despacho -Alcaldía- autorice al Procurador Público Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la entidad, el inicio de las acciones e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables de los hechos materia del presente informe.

Atendiendo a lo expresado, y haber transcurrido más de un año de haberse aprobado, se devuelve el citado informe alcanzado por el Gerente General, para que de acuerdo a sus atribuciones implemente la recomendación contenida en el mencionado Informe Especial conforme lo prevee la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose dicho informe elaborado conforme a la normativa de control".

Habiendo tomando conocimiento el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Ica, del Oficio N° 0290-2011-CG/ORIC, conforme se encuentra acreditado mediante el Memorando N° 078-2011-AMPI del 12 de Julio de 2011, en merito a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, corre traslado del Informe N° 011-2009-2-0406 - **"Informe Especial Penal Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008"** y sus actuados a la Gerencia General a fin que adopte las acciones administrativas que le pueda corresponder en los de materia, conforme se encuentra acreditado mediante el Oficio N° 0822-2011-SG-MPI del 14.Jul.2011, en este ultimo ha recaído el Provedo S/n del 15.Jul.11 de la Gerencia General, por el cual dispone: **"Secretaría General, para sesión concejo, autorice al Procurador para iniciar acciones legales contra presuntos responsables"**.





Municipalidad Provincial de Ica



En cumplimiento a lo descritos en los documentos consignados en los considerandos precedentes, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, puso a conocimiento del Ex Alcalde conjuntamente al Ex Gerente General, los puntos de agenda a tratarse en las Sesiones de Concejo Municipal:



Nro de Oficios	Fecha	Dirigido a	Puntos de Agenda propuestos para Sesión Ordinaria	Numero
Ofc. 0112-2011-SG-MPI	28.Ene.11	Despacho Alcaldía	28.Ene.11	06
Ofc. 0113-2011-SG-MPI	28.Ene.11	Gerencia General	28.Ene.11	06
Ofc. 0195-2011-SG-MPI	25.Feb.11	Despacho Alcaldía	25.Feb.11	10
Ofc. 0196-2011-SG-MPI	25.Feb.11	Gerencia General	25.Feb.11	10
Ofc. 0202-2011-SG-MPI	26.Feb.11	Despacho Alcaldía	26.Feb.11	09
Ofc. 0203-2011-SG-MPI	26.Feb.11	Gerencia General	26.Feb.11	09
Ofc. 0346-2011-SG-MPI	30.Mar.11	Despacho Alcaldía	30.Mar.11	09
Ofc. 0347-2011-SG-MPI	30.Mar.11	Gerencia General	30.Mar.11	09
Ofc. 0355-2011-SG-MPI	31.Mar.11	Despacho Alcaldía	31.Mar.11	07
Ofc. 0356-2011-SG-MPI	31.Mar.11	Gerencia General	31.Mar.11	07
Ofc. 0880-2011-SG-MPI	26.Jul.11	Despacho Alcaldía	26.Jul.11	12
Ofc. 0880-2011-SG-MPI	26.Jul.11	Gerencia General	26.Jul.11	12
Ofc. 0901-2011-SG-MPI	27.Jul.11	Despacho Alcaldía	27.Jul.11	10
Ofc. 0902-2011-SG-MPI	27.Jul.11	Gerencia General	27.Jul.11	10
Ofc. 0998-2011-SG-MPI	25.Ago.11	Despacho Alcaldía	25.Ago.11	12
Ofc. 0999-2011-SG-MPI	25.Ago.11	Gerencia General	25.Ago.11	12
Ofc. 1019-2011-SG-MPI	27.Ago.11	Despacho Alcaldía	27.Ago.11	11
Ofc. 1020-2011-SG-MPI	27.Ago.11	Gerencia General	27.Ago.11	11
Ofc. 1135-2011-SG-MPI	26.Set.11	Despacho Alcaldía	26.Set.11	07
Ofc. 1136-2011-SG-MPI	26.Set.11	Despacho Alcaldía	26.Set.11	07
Ofc. 1157-2011-SG-MPI	30.Set.11	Despacho Alcaldía	30.Set.11	17
Ofc. 1158-2011-SG-MPI	30.Set.11	Gerencia General	30.Set.11	17
Ofc. 1261-2011-SG-MPI	16.Oct.11	Despacho Alcaldía	16.Oct.11	19
Ofc. 1262-2011-SG-MPI	16.Oct.11	Gerencia General	16.Oct.11	19
Ofc. 1268-2011-SG-MPI	16.Oct.11	Despacho Alcaldía	29.Oct.11	14
Ofc. 1269-2011-SG-MPI	16.Oct.11	Gerencia General	29.Oct.11	14
Ofc. 1387-2011-SG-MPI	28.Nov.11	Despacho de Alcaldía	28.Nov.11	18
Ofc. 1388-2011-SG-MPI	28.Nov.11	Gerencia General	28.Nov.11	18
Ofc. 1391-2011-SG-MPI	29.Nov.11	Despacho de Alcaldía	29.Nov.11	18
Ofc. 1392-2011-SG-MPI	29.Nov.11	Gerencia General	29.Nov.11	18
Ofc. 1396-2011-SG-MPI	30.Nov.11	Despacho de Alcaldía	30.Nov.11	16
Ofc. 1397-2011-SG-MPI	30.Nov.11	Gerencia General	30.Nov.11	16

Asimismo, mediante el **Oficio N° 1380-2011-SG-MPI** del 24.Nov.2011, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, sugirió al Titular del Pliego se trate prioritariamente el **Proyecto de Acuerdo de Concejo**, que dispone que el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica, adopte las acciones administrativas y/o legales pertinentes a fin que implemente las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica contenidas en el **Informe N° 011-2009-2-0406** - "Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008", documento que fue reiterado mediante el Oficio N° 1506-2011-SG-MPI del 29 de Diciembre del 2011.

De igual forma, mediante el **Oficio N° 1490-2011-SG-MPI** del 26.Dic.2011 se hizo de conocimiento al Ex Gerente General, a efecto que en merito a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, adopte las acciones administrativas que le pudiera corresponder a los de materia, por lo que se sugirió, efectúe las coordinaciones con el Titular del Pliego a efectos que se traten en forma prioritaria los Informes de Control resultantes de las auditorías efectuadas, tanto por la Contraloría General de la Republica, Sociedades de Auditoría y del Órgano de Control Institucional.

Que, con **Resolución N° 0135-2012-JNE** de fecha 22 de Marzo del 2012, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve en su Artículo Tercero, "**Convocar a Javier Gustavo Martínez García para que asuma el cargo de Alcalde del Concejo Provincial de Ica, Departamento de Ica (...)**", asimismo, con Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Marzo del 2012 con Registro N° 045 se reconoce al Javier Gustavo Martínez García como Alcalde del Concejo Provincial de Ica - Departamento de Ica, para el Periodo de Gobierno 2011 - 2014.

Que, por disposición del Señor: Javier Gustavo Martínez García - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, ha dispuesto que se pusiera a consideración y/o de conocimiento integralmente al Pleno del Concejo Municipal el **Informe N° 011-2009-2-0406** - "Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008", a fin de dar cumplimiento estricto a la Recomendación del mencionado informe de Control; en merito a ello, en la Sesión Ordinaria descrito en el visto, se puso a conocimiento de los miembros del Pleno del Concejo Municipal el contenido íntegro del **Informe N° 011-2009-2-0406**, habiéndose efectuado el Regidor **LOO ANYARIN**; la siguiente observación: "que quede en Acta Señor Secretario que recién se pone de conocimiento al Pleno del Concejo"

Que, en el ejercicio de control gubernamental previsto en la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica con carácter selectivo (Informe N° 011-2009-2-0406 **Informe Especial Penal - Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008**), puede recaer en la gestión de servidores y funcionarios públicos de alto nivel como el caso de Viceministros, Secretarios Generales, Titulares de Organismos Públicos Descentralizados o Funcionarios que desempeñen o hayan desempeñado el mas alto cargo ejecutivo de la Entidad, que se encuentren o no en el ejercicio de sus funciones.





Municipalidad Provincial de Ica



Por otro lado, conforme a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y 29° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el contenido de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, asimismo, la representación y las sanciones concurrentes se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así como la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a los documentos indicados en el Visto, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- DISPONER que la **GERENTE GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Ica, adopte las acciones administrativas y/o legales pertinentes a fin que implemente las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica contenidas en el **Informe N° 011-2009-2-0406 Informe Especial Penal – Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008**; disponiendo por su intermedio ordene a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario la apertura de Procesos Administrativos Disciplinarios a los Funcionarios y Servidores independientemente a su régimen laboral que pertenecen, respecto a la responsabilidad a que diera lugar en mérito a lo establecido en el Informe N° 011-2009-2-0406 Informe Especial Penal – Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, aperturar las Acciones Judiciales ante los Órganos Jurisdiccionales competentes a que diera lugar la **Implementación del Informe N° 011-2009-2-0406 – "Informe Especial Penal – Abonos Prohibidos otorgados a Funcionarios, Directivos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ica, Bajo el Concepto de Asignación Especial y Compensación Económica durante los Ejercicios 2007 - 2008"**, debiendo dar cuenta documentadamente de las acciones realizadas ante el Pleno del Concejo Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo, a la Oficina Regional de Control de Ica, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 023 Fecha: 24 ABR 2012

Entidad: _____

Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° AC#023 de fecha 24 ABR 2012

Atentamente



Dr. Luis Flores Villagarcía
SECRETARIO GENERAL